

REPÚBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DECRETO Nº: 2 3 7 3 / EN CONCÓN, 2 5 SEP 2017

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880, Articulo N° 3.
- c) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N° 250. Artículo N° 10.
- d) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Solicitud de Pedido Nº 208, de fecha 13 septiembre del 2017, Mauricio Lecaros A., Químico Farmacéutico del Centro de Salud Familiar, CESFAM, para Adquisiciones.
- g) Certificado Disponibilidad Presupuestaria Nº 116, de fecha 14 de septiembre 2017, que consigna Cuenta Presupuestaria, monto y modalidad de compra del requerimiento.
- h) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1. AUTORIZASE, el llamado a Licitación Pública del requerimiento "Medicamentos para Farmacia CESFAM", a través del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, según Solicitud de Pedido Nº 208, adjunta.
- 2. APRUEBESE, Formularios Anexos para efectuar el llamado a Propuesta Pública y que regularan el proceso licitatorio.
- 3. IMPÚTESE el gasto a la Cuenta presupuestaria correspondiente.
- 4. DESIGNESE, suietos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada por los señores Carlos Muñoz R., RUT.

 Director del Centro de Salud Familiar, CESFAM; Manuel Cantarero D., RUT:

 Químico Farmacéutico del Centro de Salud Familiar, CESFAM, o quienes los subroguen, para la presente Propuesta Pública denominada "Medicamentos para Farmacia CESFAM", formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7
- **5. CUMPLASE** por los funcionarios designados en el numeral 4 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N°20.730, en lo concerniente a sus funciones.
- **6. PROCÉDASE** a la publicación respectiva de esta Propuesta Pública en el portal www.mercadopublico.cl.
- 7. **DISTRIBUYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.

8. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDE

Distribución

- 1. Sec. Municipal
- 2. Dirección de Control
- 3. Adquisiciones Salud